



Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la directora general de Coordinación y Transparencia, de concesión de una subvención de carácter singular a favor de la Universidad de las Illes Balears para impulsar la convocatoria de los «VI Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB»

En fecha 13 de mayo de 2024, la directora general de Coordinación y Transparencia ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se pusieron en marcha a finales de 2015 y establecieron un nuevo reto para el año 2030 en cuanto a erradicación de la pobreza, reducción de las desigualdades y acceso a los derechos humanos, todo ello mediante un desarrollo económico global sostenible y respetuoso con el planeta y los recursos que este ofrece. La aprobación de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el compromiso de 193 países, es una oportunidad para que todas las comunidades, los países, las organizaciones y la sociedad en su conjunto emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, que se concreta en 17 ODS.
2. Los ODS —objetivos universales, integradores y ambiciosos— son los que guían la implementación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Las temáticas que abordan van desde la pobreza, la hambre, la paz, la salud, la educación, las desigualdades, la inclusión, la prosperidad económica, la protección del planeta, la lucha contra el cambio climático, las ciudades y los territorios, la energía, el consumo y la producción sostenibles, y la gobernanza.
3. Desde el año 2017, el Gobierno de las Illes Balears, mediante la Dirección General de Coordinación, ha participado en las reuniones convocadas por el Gobierno de España (para el Grupo de Alto Nivel), ha colaborado con el Alto Comisionado para la Agenda 2030 y le ha informado (elaboración del Plan de Acción presentado a la ONU en julio de 2018 y actualización de las actuaciones del Gobierno de las Illes Balears), y posteriormente con la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, con la participación en las conferencias sectoriales, los informes de progreso y la Estrategia de desarrollo sostenible.



Las convocatorias de los premios de la UIB en materia de desarrollo humano sostenible y transformación social a escala local y/o global tienen como objetivo premiar los trabajos sobre uno o algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030. De este modo, se pretende contribuir a la promoción de la Agenda 2030 y sus ODS, reafirmando la implicación.

4. El 21/11/2019 el Gobierno de las Illes Balears presentó en Ca n'Oleo la Agenda Balear 2030 con el objeto de ampliar los espacios de diálogo social y concertar y pactar con el conjunto de la sociedad las políticas clave para la sostenibilidad ambiental, social y económica de Baleares. Esta estrategia se enmarca dentro del cumplimiento de los Acuerdos de Gobernabilidad para las Illes Balears y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para el año 2030.

5. El artículo 2.2, letra *a*), segundo párrafo, del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que regula los ámbitos materiales en los que ejerce sus competencias la Dirección General de Coordinación y Transparencia, dispone lo siguiente: «*a*) [...] coordinación de las materias de carácter transversal [...]».

La implementación de los ODS afecta a toda la estructura de la Administración autonómica y es transversal, razón por la cual la Dirección General de Coordinación y Transparencia dispone a día de hoy de la asignación presupuestaria correspondiente para dicha finalidad.

6. El Departamento de Coordinación de la Dirección General de Coordinación y Transparencia es conocedor de que la Universidad de las Illes Balears (UIB) es la única entidad de las Illes Balears que desde hace años convoca los «Premios Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible UIB».

7. Las convocatorias de los premios en materia de desarrollo humano sostenible y transformación social a escala local y/o global tienen como objetivo premiar los trabajos del alumnado de los estudios oficiales de la UIB que haya realizado su trabajo de fin de grado (TFG) o trabajo de fin de máster (TFM) o tesis doctorales sobre uno o algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030. También tienen como objetivo la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en el seno de la vida universitaria mediante proyectos liderados por el personal docente investigador (PDI) y por el personal de administración y servicios (PAS). De este modo, se pretende contribuir a la promoción de la Agenda 2030 y sus ODS, así como reafirmar la implicación de la comunidad universitaria y su compromiso con la generación de conocimiento crítico y respuestas ante los retos del presente.

8. Todas las convocatorias han tenido dos plazos durante los cursos académicos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. Para este 2024 se prevén las siguientes categorías:

A) Trabajo de fin de grado (TFG), trabajo de fin de máster (TFM) y tesis doctorales. Con un presupuesto total de 9.000 euros, de forma que para cada categoría se otorgarán los siguientes premios:

- 1.^{er} premio: dotación económica de 1.500,00 euros
- 2.^o premio: dotación económica de 1.000,00 euros
- 3.^{er} premio: dotación económica de 500,00 euros



En caso de que el premio de alguna de las categorías quede desierto, su importe podrá destinarse a cualquiera de las propuestas que queden en reserva del resto de categorías, según valoración de la comisión evaluadora.

B) Por otro lado, se prevé una convocatoria de Premios Agenda 2030 dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB. El objeto de esta convocatoria es incentivar la participación activa de los colectivos de personal docente investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) mediante el otorgamiento de premios en dos categorías diferentes, una para los proyectos liderados por PDI vinculados a facultades, escuelas, centros, departamentos, institutos de investigación u otros (grupos de investigación, laboratorios, observatorios, etc.), y otra para proyectos liderados por PAS vinculados a servicios, oficinas, unidades u otras estructuras de la UIB en relación con la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en el seno de la vida universitaria.

Se establece una partida presupuestaria total de 16.000 euros que se distribuye de la siguiente forma, de modo que las dotaciones económicas se destinarán a la ejecución de los proyectos presentados en cada categoría:

Categoría I. Proyectos liderados por personal docente investigador (PDI):

- 1.^{er} premio: dotación económica de 4.000,00 euros
- 2.^o premio: dotación económica de 2.500,00 euros
- 3.^{er} premio: dotación económica de 1.500,00 euros

Categoría II. Proyectos liderados por personal de administración y servicios (PAS):

- 1.^{er} premio: dotación económica de 4.000,00 euros
- 2.^o premio: dotación económica de 2.500,00 euros
- 3.^{er} premio: dotación económica de 1.500,00 euros

9. En fecha 28 de febrero de 2024, registro de entrada REGAGE24s00015367518, la Universidad de las Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, presentó una solicitud de subvención directa por importe de 25.000,00 € para ejecutar el proyecto denominado «VI convocatoria Premios Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales y convocatoria Premios Agenda 2030 dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB». El proyecto tiene como objetivo la contribución de la universidad pública a la labor que se realiza en las Islas para implementar la Agenda 2030. El proyecto finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2024. El importe de 25.000,00 € es la cantidad equivalente a los premios que se conceden.

10. El proyecto para el que solicita la subvención es el siguiente:

«VI convocatoria Premios Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales y convocatoria Premios Agenda 2030 dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB».

11. La UIB es la única universidad pública de las Illes Balears y es evidente que premiar los trabajos de fin de máster, fin de grado y tesis doctorales, así como incentivar la participación activa de los colectivos de personal docente investigador (PDI) y del personal



de administración y servicios (PAS) de la UIB es una manera efectiva de implementar la Agenda Balears 2030.

12. En fecha 12 de abril de 2024, el director general de Coordinación y Transparencia emitió un informe justificativo sobre la conveniencia de tramitar una subvención de carácter singular a favor de la Universidad de les Illes Balears para impulsar la convocatoria de los «VI Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB».

13. Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 12 de abril de 2024 se dispuso el inicio del procedimiento para otorgar una subvención de 25.000 € a la Universidad de les Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, cantidad equivalente al importe solicitado y al importe total del proyecto «VI Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB», con cargo a la partida presupuestaria 11401 121C01 44713 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

14. Desde la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se ha comprobado que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

15. El ámbito temporal es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024. El presupuesto de la actividad subvencionada son 25.000,00 € correspondientes a los premios que se otorgarán. La forma de justificación será la prevista en los párrafos anteriores, concretamente el comprobante de los pagos de los premios a los candidatos elegidos y el plazo máximo para justificar es el 20 de noviembre de 2024. Dado que se trata de una subvención sin convocatoria, se hace constar que esta subvención no constituye una ayuda de Estado regulada en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal como se desprende del punto 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01, DOCE 19/07/2016).

Consideraciones jurídicas

1. Las subvenciones públicas son una actividad administrativa y una modalidad de gasto público. La concesión de subvenciones es la manifestación de la actividad de fomento de las administraciones públicas que consiste en una atribución patrimonial con el fin de llevar a cabo determinados comportamientos considerados de interés general y a los cuales queda vinculado el beneficiario. El artículo 2 del texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece el concepto de subvención:

A efectos de esta ley, tiene la consideración de subvención cualquier disposición dineraria realizada por las entidades a que se refiere el artículo 3.1 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



b) Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Con respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones, la normativa autonómica prevé la posibilidad de exceptuar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia —que regirán con carácter general la gestión de subvenciones— en una serie de supuestos. Así, el artículo 7.1.c) del TRLS establece que no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia:

Excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

La imposibilidad o dificultad de la concurrencia, así como las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, deben quedar acreditados en el expediente (artículo 7.2 del TRLS).

3. El interés público del proyecto y la dificultad de concurrencia deriva, en primer lugar y fundamentalmente, del hecho y la evidencia de que estas convocatorias tienen el objetivo de premiar al alumnado de los estudios oficiales de la UIB que haya realizado su trabajo de fin de grado (TFG), trabajo de fin de máster (TFM) o tesis doctorales de la UIB, o premiar los trabajos del personal de administración y servicios (PAS) y del personal docente investigador (PDI) de la UIB de investigación sobre uno o algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030. De este modo, se pretende contribuir a la promoción de los ODS y reafirmar la implicación de la comunidad universitaria y su compromiso con la generación de conocimiento crítico y respuestas ante los retos del presente. Además, la UIB es la única universidad de las Illes Balears que convoca los «Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB».

4. Por todo ello, se considera que queda acreditado el carácter singular de la subvención y las razones que dificultan promover su concurrencia, y que el proyecto encaja en las previsiones del artículo 7.1.c) del TRLS.

5. Hay ha crédito suficiente en la siguiente partida presupuestaria: 11401 121C01 44713 00.

6. El Consejo de Gobierno, en fecha 10 de mayo de 2024, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 8 y el artículo 37.2 del TRLS, ha otorgado la autorización previa para ejercer la competencia para conceder una subvención de 25.000,00 € a la Universidad de las Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, para el proyecto «VI Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano



Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB».

Propuesta de resolución

Por todo ello, dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida de los presupuestos vigentes para el ejercicio de 2024, y en virtud de la facultad que me otorga el artículo 16.2.g) del TRLS, propongo a la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención de 25.000 € a la Universidad de las Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, para el proyecto «VI Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible para TFG, TFM y tesis doctorales de la UIB y Premios UIB Agenda 2030 para la Transformación Social y el Desarrollo Humano Sostenible dirigidos a los colectivos de personal de administración y servicios (PAS) y de personal docente investigador (PDI) de la UIB». El plazo de ejecución de la totalidad del proyecto es desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024.
2. Autorizar y disponer un gasto de 25.000,00 € a favor de la Universidad de las Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, con cargo a la partida presupuestaria 11401 121C01 44713 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
3. Determinar que el pago de la subvención se efectuará una vez justificada la ejecución del proyecto.
4. Establecer que esta subvención es compatible con otras que pueda obtener el beneficiario de otras entidades públicas o privadas, con el límite de que el importe no puede alcanzar, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que llevar a cabo.
5. Establecer, como plazo para la presentación de la justificación, hasta el 15 de noviembre de 2024.
6. Fijar, para que se pueda considerar cumplida la obligación de justificación establecida en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que debe presentar la cuenta justificativa del gasto efectuado, que deberá incluir:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con la aportación de la máxima documentación gráfica y de cualquier otro tipo que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener lo siguiente:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones que ha supuesto la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- La indicación, si corresponde, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos antes mencionados.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con que se haya financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones, tienen que haber solicitado la persona o la entidad beneficiarias.
- Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se identificarán con la actividad subvencionada, y los justificantes de pago correspondientes, los cuales deberán estar ordenados tal como figuran en la relación clasificada de gastos mencionada en el apartado anterior.

La Dirección General de Coordinación y Transparencia facilitará los modelos para presentar la justificación de la subvención.

7. Establecer que, a efectos de justificación de la subvención, se consideran gastos elegibles aquellos que hayan tenido lugar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, y se considera gasto realizado aquel efectivamente abonado antes de la fecha límite de presentación de la justificación. No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, se podrá solicitar la aceptación de facturas sin pagar. En el supuesto de que estas facturas se acepten, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

8. Disponer que el beneficiario queda sometido a las obligaciones derivadas del artículo 11 del TRLS, que son las siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar que ha realizado la actividad y que ha cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúen los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención el hecho de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Deberá comunicarlo dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que haya dado a los fondos percibidos.
- e) Dejar constancia de haber percibido y aplicado la subvención en los libros de contabilidad y en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- f) Conservar los documentos justificativos de haber aplicado los fondos percibidos (incluidos los documentos electrónicos), mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



g) Incorporar el logotipo del Gobierno de las Illes Balears proporcionado por la Dirección General de Coordinación y Transparencia en la difusión de las actividades subvencionadas, para identificar el origen de las ayudas.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

9. Establecer que la Universidad de las Illes Balears queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en los artículo 42 y 48 del TRLS y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas.

10. De acuerdo con el artículo 40.3 del TRLS, establecer que, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del producto, salvo que, dadas las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten el servicio, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de subvención.

11. Establecer que, finalizada la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de manera motivada, una ampliación del plazo máximo de justificación, siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Disponer que, en el plazo de nueve meses a contar desde la presentación de la justificación, la Dirección General de Coordinación y Transparencia efectuará la liquidación de la subvención, de acuerdo con el artículo 42 bis del TRLS.

13. Fijar que la entidad beneficiaria deberá realizar el 100 % de la actividad, el proyecto o el objeto para el que se ha concedido. En los casos en que se realice parcialmente, se aminorará proporcionalmente el valor del importe no justificado de la subvención. Corresponderá la revocación o anulación de la resolución de concesión y el reintegro en los casos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del TRLS.

14. De acuerdo con el artículo 24.3 del TRLS, establecer que podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada, a instancia del beneficiario, siempre que la modificación no altere sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, no perjudique a terceros y lo autorice el órgano concedente de la subvención mediante una resolución expresa de modificación.

15. Asimismo, determinar que, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones en la manera de ejecutar la actividad subvencionada que no alteren sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, y que hayan podido ser objeto de autorización mediante la modificación de las condiciones de ejecución a que se refiere el párrafo anterior, se podrá aceptar la justificación, sin que tenga lugar la revocación o el reintegro de la subvención, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.



16. Hacer constar que esta subvención se considera ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, y, por lo tanto, queda sometida al régimen *de minimis* con los requisitos y las exigencias del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Antònia Maria Estarellas Torrens

La directora general proponente

Helena Rubí Cano